	<b>EDICTO</b>		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	4	0	8
			AAAA	MM	DD					

o funcionario responsable y cualquier actuación administrativa adelantada con ocasión de dichas solicitudes.

- Informe de manera detallada qué trámite administrativo se adelantó respecto de las solicitudes relacionadas con la revisión de avalúo del referido predio, precisando cada una de las actuaciones realizadas desde la fecha de radicación hasta la actualidad, tales como revisión técnica, requerimientos de información, visitas técnicas, elaboración de informes, conceptos técnicos, proyectos de respuesta o actos administrativos, indicando las fechas en que dichas actuaciones fueron efectuadas y los servidores públicos responsables de las mismas. Así mismo, señale el estado actual del procedimiento administrativo.
- Certifique si frente a las solicitudes presentadas por el ciudadano MAURICIO MUÑOZ ACERO se emitió respuesta de fondo, indicando la fecha de elaboración de la respuesta, la dependencia que la suscribió, el servidor público responsable de su expedición y la fecha en que dicha respuesta fue notificada o comunicada al peticionario, allegando copia de los documentos correspondientes.
- Informe si durante el trámite de las solicitudes relacionadas con la revisión de avalúo del predio en mención se presentó alguna novedad administrativa, técnica o jurídica que hubiese incidido en el tiempo de gestión o en la emisión de la respuesta al ciudadano, tales como requerimientos de información adicional, estudios técnicos complementarios, congestión administrativa, cambio de competencia o cualquier otra circunstancia relevante, y en caso afirmativo allegue los documentos que respalden o expliquen dichas situaciones.


**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado **JAVIER IVÁN BRIÑEZ CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.616.225 – Director Territorial Tolima del IGAC, respecto de su identidad personal, tipo de vinculación, manual de funciones, copia del acto de nombramiento y posesión, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado del año 2025 y 2026, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

**QUINTO:** Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de

	<b>EDICTO</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>	FECHA ELABORACIÓN			
		2	0	26	0
		4	0	8	8
		AAAA	MM	DD	

suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021). En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

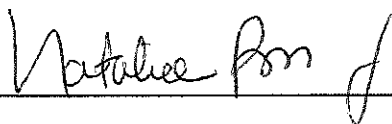
Nombre	<b>JAVIER IVÁN BRÍÑEZ CARVAJAL</b>
Cedula	4.616.225
Correo electrónico	javier.brinez@igac.gov.co

**SEXTO: COMUNICAR** al señor MAURICIO MUÑOZ ACERO al correo electrónico gerenciab2consultores@gmail.com, señalándoles, que, podrán intervenir en el proceso disciplinario de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 110 del Código General Disciplinario que indica:


*“(…) PARÁGRAFO 1. La intervención del quejoso, que no es sujeto procesal, a excepción de lo establecido en el ARTÍCULO anterior, se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos precisos efectos podrá conocer el expediente en la Secretaria del Despacho que profirió la decisión. (…)”*

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE”,**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
**JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	6	0	4
	AAAA	MM	DD					

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.

---

**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO